

129. Graciano Diéguez. 0,1683. La Horta. Prado regadio.
 139. Graciano Diéguez. 0,0723. Pireiro. Viña, prado alto.
 152. Graciano Diéguez. 0,0150. Viso. Inculto.
 96. Sara Torres Cereijo. 0,1500. Pitarelas. Monte con piedras.
 116. Sara Torres Cereijo. 0,0123. Vicelos. Huerto.
 145. Sara Torres Cereijo. 0,0445. Piñeiro. Viña, prado alto.
 97. José López Diéguez. 0,0250. Pitarelas. Monte bajo.
 103. José López Diéguez. 0,1775. Pitarelas. Monte con piedras.
 114. José López Diéguez. 0,0080. Vicelos. Labradío regadio.
 128. José López Diéguez. 0,0280. La Horta. Prado regadio.
 102. Teresa González. 0,0600. Pitarelas. Monte.
 117. Teresa González. 0,0035. Vicelos. Huerto.
 121. Teresa González. 0,0045. Vicelos. Huerto.
 151. Teresa González. 0,1715. Viso. Inculto.
 104. Gerardo Torres. 0,1111. Pitarelas. Labradío, regadio, pasto regadio y matorral.
 127. Gerardo Torres. 0,0018. La Horta. Patio casa.
 136. Gerardo Torres. 0,0200. Pireiro. Viña y prado alto.
 105. María Echevarrieta. 0,0323. Pitarelas. Huerto labradío.
 120. María Echevarrieta. 0,0080. Vicelos. Huerto.
 140. María Echevarrieta. 0,0083. Pireiro. Inculto.
 147. María Echevarrieta. 0,0083. Pireiro. Inculto.
 106. Juan Diéguez. 0,0788. Pitarelas Labradío y huerta regadio.
 148. Juan Diéguez. 0,0110. Pireiro. Inculto.
 149. Juan Diéguez. 0,0193. Viso. Viña, inculto.
 109. Mizeno Rodríguez Alvarez. 0,0203. Pitarelas. Huerta regadio.
 115. Mizeno Rodríguez Alvarez. 0,0895. Vicelos. Labradío regadio.
 110. Herederos de Camilo Ojea. 0,0448. Pitarelas. Labradío regadio.
 112. Bautista Vázquez. 0,0058. Vicelos. Labradío regadio.
 113. Herederos de Santiago Zamuz. 0,0293. Vicelos. Huerta regadio.
 119. Herminia Fernández Cobos. 0,0155. Vicelos. Huerto.
 126. Herminia Fernández Cobos. 0,0380. La Horta. Prado regadio.
 132. Herminia Fernández Cobos. 0,0023. La Horta. Inculto.
 143. Herminia Fernández Cobos. 0,0060. Pireiro. Inculto.
 122. Luis Barrera Guntiñas. 0,0933. Prado de la Cortiña. Prado regadio.
 125. Luis Barrera Guntiñas. 0,0173. La Horta. Prado regadio.
 130. Consuelo Rodríguez. 0,0050. La Horta. Inculto.
 131. María Luisa Rodríguez. 0,0140. La Horta. Inculto.
 133. María Luisa Rodríguez. 0,0223. La Horta. Inculto.
 134. Encarnación Durán. 0,0865. Furocho. Inculto.
 138. Encarnación Durán. 0,0850. Pireiro. Viña, prado alto.
 144. Encarnación Durán. 0,0135. Pireiro. Inculto.
 135. Rafael Rodríguez. 0,0230. Furocho. Monte.
 137. Rafael Rodríguez. 0,1003. Pireiro. Viña, prado alto.
 142. Aurita Rodríguez Soto. 0,0083. Pireiro. Inculto.
 148. Nieves López Diéguez. 0,0330. Viso. Viña, prado alto.
 150. Consuelo Barrera Guntiñas. 0,0455. Viso. Viña, prado alto.
 153. Alvaro Rodríguez Soto. 0,0855. Viso. Inculto.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 17 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.998-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se modifica la de 17 de septiembre de 1971, que aprobó el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Imo. Sr.: Consideradas las conclusiones aprobadas por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid en relación con su vigente plan de estudios, que fueron elevadas con el informe favorable del Rectorado y oído el Consejo de Rectores como Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, parece oportuna su aplicación con

carácter provisional y hasta tanto se implanten los planes de estudios de las Facultades de Medicina elaborados con arreglo a las directrices que prevé la Ley General de Educación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las siguientes normas serán de aplicación, únicamente y con carácter provisional, a los alumnos que cursan sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid por el plan de estudios vigente, aprobado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1971.

2.º El ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid se hará directamente.

3.º Los alumnos no podrán superar el primer curso de la licenciatura, que será cuatrimestral, si no han aprobado todas sus asignaturas en cuatro convocatorias oficiales de dos cursos sucesivos.

4.º Se suprime la selectividad en los distintos cursos, pero si existirá incompatibilidad de asignaturas con arreglo al siguiente cuadro:

PRIMER CURSO

Matemáticas, incompatible con:

Fisiología General (Bioquímica Estructural). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Bioestadística. Primer cuatrimestre, tercer curso.

Física, incompatible con:

Fisiología General (Bioquímica Estructural). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Histología (Citología y Embriología General). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Química, incompatible con:

Fisiología General (Bioquímica Estructural). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Histología (Citología y Embriología General). Primer cuatrimestre, segundo curso.

Biología, incompatible con:

Anatomía (Osteología, Artrología, Miología, Angiología). Primer cuatrimestre, segundo curso.
 Histología (Citología y Embriología General). Primer cuatrimestre, segundo curso.

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Anatomía (Osteología, Artrología, Miología y Angiología), incompatible con:

Anatomía (Esplacnología). Segundo cuatrimestre, segundo curso.
 Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.
 Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.
 Anatomía Patológica (General y Especial). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Fisiología General (Bioquímica Estructural), incompatible con:

Fisiología General (Bioenergética, Metabolismo, Biofísica, Fisiología General). Segundo cuatrimestre, segundo curso.
 Fisiología Humana. Primer cuatrimestre, tercer curso.
 Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.
 Microbiología. Segundo cuatrimestre, tercer curso.
 Parasitología. Segundo cuatrimestre, tercer curso.

Histología (Citología y Embriología General), incompatible con:

Histología (Anatomía Microscópica). Segundo cuatrimestre, segundo curso.
 Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.
 Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.
 Anatomía Patológica (General y Especial). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

SEGUNDO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Fisiología General (Bioenergética, Metabolismo, Biofísica, Fisiología Celular), incompatible con:

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.
 Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.

Anatomía (Esplacnología), incompatible con:

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.
Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.
Anatomía Patológica (General y Especial). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Histología (Anatomía Microscópica), incompatible con:

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio). Primer cuatrimestre, tercer curso.
Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología). Primer cuatrimestre, tercer curso.
Anatomía Patológica (General y Especial). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

TERCER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Fisiología Humana (Fisiología de la Homeostasis, Fisiología de la Reproducción y del Desarrollo, Fisiología del Ejercicio), incompatible con:

Patología General (Teoría, Etiología General, Fisiopatología). Segundo cuatrimestre, Tercer curso.
Patología General (Propedéutica y Semiología Médicas). Primer cuatrimestre, cuarto curso.
Farmacología (Experimental y Clínica). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Neurología Normal (Neuroanatomía y Neurofisiología), incompatible con:

Patología General (Teoría, Etiología General, Fisiopatología). Segundo cuatrimestre, tercer curso.
Patología General (Propedéutica y Semiología Médicas). Primer cuatrimestre, cuarto curso.
Farmacología (Experimental y Clínica). Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Psicología, incompatible con:

Psiquiatría. Segundo cuatrimestre, quinto curso.

TERCER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Patología General (Teoría, Etiología General y Fisiopatología), incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Medicina Preventiva y Social I. Segundo cuatrimestre, cuarto curso.
Medicina Preventiva y Social II. Segundo cuatrimestre, sexto curso.
Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.
Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Microbiología y Parasitología, incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.
Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

CUARTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Patología General (Propedéutica y Semiología Médicas), incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Medicina Preventiva y Social I. Segundo cuatrimestre, cuarto curso.
Medicina Preventiva y Social II. Segundo cuatrimestre, sexto curso.
Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.
Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Anatomía Patológica (General y Especial), incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Medicina Preventiva y Social I. Segundo cuatrimestre, cuarto curso.
Medicina Preventiva y Social II. Segundo cuatrimestre, sexto curso.
Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.

Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

Farmacología (Experimental y Clínica), incompatible con:

Todo el periodo clínico, excepto:

Medicina Preventiva y Social I. Segundo cuatrimestre, cuarto curso.
Medicina Preventiva y Social II. Segundo cuatrimestre, sexto curso.
Historia de la Medicina. Primer cuatrimestre, quinto curso.
Terapéutica Física y Electrorradiología General. Primer cuatrimestre, cuarto curso.

CUARTO CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)

Patología Quirúrgica General, incompatible con:

Todas las Patologías Quirúrgicas.

Obstetricia I, incompatible con:

Obstetricia II. Primer cuatrimestre, quinto curso.

QUINTO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)

Obstetricia II, incompatible con:

Ginecología. Segundo cuatrimestre, quinto curso.

5.º Quedan suprimidas las opciones «M» de las Facultades de Ciencias, Farmacia y Veterinaria, debiendo cursarse las materias del primer curso, a todos los efectos, en la Facultad de Medicina.

Los alumnos de las actuales opciones «M» de las mencionadas Facultades se considerarán alumnos de la de Medicina.

6.º Después de haber aprobado totalmente el periodo clínico, los alumnos obtendrán el título de Licenciado.

7.º La Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid podrá establecer conciertos con hospitales de su distrito universitario a fin de establecer en ellos plazas de becarios postgraduados en régimen rotatorio, distribuyéndose la totalidad de los alumnos licenciados entre las plazas de que se disponga para respetar el principio de igualdad de oportunidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 25 de septiembre de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, del barrio de Babel, de Alicante, la denominación de «Francisco Figueras Pacheco».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28) que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, del barrio de Babel, de Alicante, la denominación de «Francisco Figueras Pacheco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Arqueología» y se dota la de «Lengua española (segunda plaza)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/86, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad la plaza de Profesor agregado de «Arqueología», que fué dotada por Orden ministerial de 23 de febrero de 1967.